CONSTANCIA SECRETARIAL: 5 de octubre de 2022, a Despacho del señor Juez, informando que, en el proceso de referencia se dio traslado de la liquidación del crédito el día 28 de septiembre de 2022. Término que corrió en silencio así:
29 y 30 de septiembre y 03 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná-Caldas, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2019-00063-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada	María del Consuelo Galvis Martínez
Interlocutorio	859

OBJETO DE LA DECISIÓN

Vista la constancia secretarial y corrido el término de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P., de la liquidacion de crédito presentada por la Dra. ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL, con fijación en lista por el término de tres días, a partir del día 29 de septiembre de 2022, cuyo vencimiento ocurrió el día 03 de octubre de 2022, a las 06:00 p.m., sin objeción alguna de la parte ejecutada; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Núm. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

CONSIDERACIONES

En virtud a la congruencia procesal y la buena fe, se modifica la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora el 22 de septiembre hogaño, toda vez que el Despacho accedió a la solicitud de terminación por pago parcial impetrada por la actora y mediante auto adiado 25 de octubre de 2021, declaró extinguida las obligaciones respecto a los pagarés Nros. 018536100007738, 018536100013617 y 4866470210944740 y **continuó vigente la obligación del pagaré nro. 018536100014746**.

Por otra parte, se revisó la actuación surtida dentro de la presente ejecución y se encontró que el 24 de julio de 2020, la apoderada de la parte demandante presentó la liquidación del crédito respecto todos los capitales adeudados por la demandada, la cual se aprobó y se le adicionaron los valores por concepto de intereses remuneratorios, otros conceptos y costas del proceso.

Así las cosas, en vista que la ejecución se continuó solamente frente a la obligación contenida en el pagaré Nro. **018536100014746**, se actualizarán los intereses de mora sobre el capital, esto es, la suma de $1.000.000, a partir del 25 de julio de 2020 hasta el 5 de octubre de 2022. En consecuencia, queda como sigue:

Capital pagaré 018536100014746:	**$1.000.000,00 M/cte**
Interés mora hasta el 24/07/2020:	**$ 640.316,67 M/cte**
Interés corriente:	**$ 130.500,00 M/cte**
Otros conceptos:	**$ 5.850,00 M/cte**
Intereses del 25/07/2020 al 5/10/2022:	**$ 560.656,67 M/cte**
Costas:	**$ 649.729,95 M/cte**
Gran total:	**$2.987.053,29 M/cte**

Consecuentemente con lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito hasta el día cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), por la suma de $2.987.053,29 M/cte.

NOTIFÍQUESE

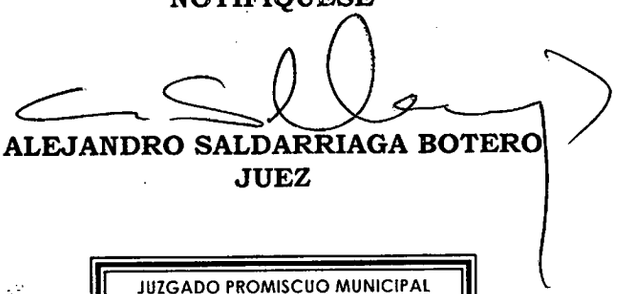

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAMANÁ - CALDAS
CERTIFICO
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 155 del 06 de OCTUBRE de 2022

JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO
Secretario